

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Ratifican a Magistrada Coordinadora del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado y designan Magistrado Coordinador del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en la CSJEDDCO y CF

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 081-2019-P-CSJEDDCOyCF-PJ

Lima, uno de julio de dos mil diecinueve

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre del 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de diciembre del indicado año, constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la cual tiene competencia nacional.

Segundo. Que, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, atendiendo a la Resolución Administrativa N° 188-2019-CE-PJ expedida el 8 de mayo del presente año, dispone en su artículo primero que a partir del 1 de julio de 2019 la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, designará a los jueces coordinadores del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, estableciendo además sus respectivas funciones.

Tercero. Que, en tal contexto, evaluadas las hojas de vida de la señorita magistrada Sonia Bienvenida Torre Muñoz, Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen Organizado, así como la del señor Juez Superior Ramiro Emérito Salinas Siccha, de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; en consonancia con sus antecedentes, desempeño de la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente ratificar en sus funciones de Coordinadora del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado, que viene desempeñando la magistrada primeramente nombrada; así como designar como Coordinador del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios al segundo de los aludidos, dándose por concluido el servicio prestado en esta última función del señor juez superior Juan Riquelme Guillermo Piscoya.

Por los fundamentos antes expuestos, la Presidencia en pleno uso de sus atribuciones, coadyuvando de esta forma al logro de los objetivos trazados, y con la facultad conferida por el artículo 90° inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 10°, inciso 2, literales c) y j) del Estatuto aprobado por la Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar a la señorita Jueza Superior Titular Sonia Bienvenida Torre Muñoz, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen Organizado, como Magistrada Coordinadora del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado.

Artículo Segundo.- Dar por concluida, con efectividad al 30 de junio del 2019, la función de Magistrado Coordinador del señor Juez Superior

Titular Juan Riquelme Guillermo Piscoya, de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, expresándole el agradecimiento por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Designar al señor Juez Superior Titular Ramiro Emérito Salinas Siccha, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, como Magistrado Coordinador del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuarto.- Precisar que la labor de los señores magistrados coordinadores de los Sistemas Especializados en Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios, se efectuarán en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Artículo Quinto.- Establecer que las funciones de las Coordinaciones de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios son aquellas precisadas en el artículo quinto del Reglamento de las Coordinaciones de esta Corte Superior de Justicia, aprobado por Resolución Administrativa N° 084-2019-CE-PJ, modificada por el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 188-2019-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo dichas Coordinaciones en cuanto a su naturaleza, ámbito de competencia y línea de autoridad, se ciñe a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Reglamento antes invocado.

Artículo Sexto.- Poner en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a la Gerencia General del Poder Judicial, a las Administraciones de los Módulos del Código Procesal Penal de los dos Sistemas precedentemente mencionados y a la Oficina de Administración de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

INES F. VILLA BONILLA
Presidenta (P)

1785387-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó solicitud de vacancia de regidor del Concejo Distrital de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 0077-2019-JNE

Expediente N° JNE.2019000664
COMANDANTE NOEL - CASMA - ÁNCASH
VACANCIA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veinticinco de junio de dos mil diecinueve

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Miguel Ángel Villegas Julca y Víctor Marcelo Huamán Méndez en contra del Acuerdo de Concejo, de fecha 18 de marzo de 2019, que rechazó su solicitud de vacancia contra Luis Gilberto Torres Méndez, en su calidad de regidor del Concejo Distrital de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Áncash, por las causales previstas en los artículos 11, segundo párrafo, y 22, numeral 10, de la Ley N° 27972, Ley